



Id. document: G6v3 CORC xFF9 XN+R DnW5 2q5y Cxc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
Memoria de Actividades 2016  
JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

# MEMORIA DE ACTIVIDADES EJERCICIO 2016

*JURAT TRIBUTARI DE L 'AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA*

**JURADO TRIBUTARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| ABREVIATURAS UTILIZADAS .....   | 4  |
| 1.- PRESENTACION.....   | 5  |
| 2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS AREAS DE GESTION Y DE ORGANIZACION. ....                                    | 5  |
| 2.1.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA A LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL <i>JURAT TRIBUTARI</i> ..... | 6  |
| 2.2.- GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL <i>JURAT TRIBUTARI</i> MUNICIPAL.....           | 7  |
| 2.3. PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PIE DE RECURSO DE LOS ACTOS TRIBUTARIOS .....                            | 7  |
| 3.- RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2016. ....                            | 7  |
| 3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.....                     | 8  |
| 3.2.- OTROS RECURSOS.....   | 9  |
| 3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES. ....   | 9  |
| 3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERÍODOS DE RECAUDACIÓN.....   | 10 |
| 4.- ANALISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2016.....                        | 14 |
| 4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2016 .....  | 14 |
| 4.2.- ANALISIS EN FUNCION DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.....  | 15 |
| 4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS. ....          | 17 |
| 4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.....               | 18 |
| 4.5.- REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DELEGADA.....   | 19 |
| 5.- CONTROL DE LA DURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.....                             | 19 |
| 5.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS LEGALES PARA SU TRAMITACIÓN.....            | 19 |
| 5.2. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL U ORDINARIO .....      | 21 |
| 5.3. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.....                 | 21 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



|  |    |
|--|----|
| 6.- MANTENIMIENTO DE LA TENDENCIA DESCENDENTE DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD .....   | 22 |
| 7.- RESUMEN DE INDICADORES DE LA ACTIVIDAD EN 2016.<br>ANALISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMs.....   | 23 |
| 8.- BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD EN EL PERIODO 2009-2016 .....  | 25 |
| 9.-DICTAMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.....  | 30 |
| 10.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA. OTRAS COLABORACIONES .....   | 31 |
| 11.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. ....   | 32 |
| ANEXO.- Moción Impulsora del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la Simplificación y Racionalización del Sistema de Recursos contra Actos Tributarios Municipales. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016)..... | 34 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



### ABREVIATURAS UTILIZADAS

- **BICE** Bien Inmueble de Características Especiales
- **GER** Gestión de Emisiones y Recaudación
- **GTEAE** Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas
- **GTEBI** Gestión Tributaria Específica-Bienes Inmuebles
- **GTI** Gestión Tributaria Integral
- **IAE** Impuesto sobre Actividades Económicas
- **IBI** Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- **ICIO** Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- **IIVTNU** Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana
- **IVTM** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- **INSP/INSPECCION** Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
- **LHL** Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- **LGT** Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
- **LRBRL** Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
- **PIAE** Plataforma integrada de Administración Electrónica
- **RD 520/2005** Real Decreto de 13 de mayo de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa .
- **SANC** Servicio Central del Procedimiento Sancionador
- **REA** Reclamación económico-administrativa
- **ROJT** Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal
- **TEAM** Tribunal Económico-Administrativo Municipal
- **TES** Servicio de Tesorería
- **TRLHL** Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## 1.- PRESENTACION.

El artículo 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRRL, contempla la existencia en el régimen especial de los municipios de gran población de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en materias tributarias y de ingresos de derecho público, al que se atribuyen además dos funciones de índole consultiva: la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria que le sean requeridos por los órganos municipales con competencias en la misma.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, este “órgano especializado” recibe la denominación de *Jurat Tributari* o Jurado Tributario municipal, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (abreviadamente ROJT), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, y ha sido parcialmente modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo 2012, que entró en vigor el día 23 de diciembre de 2012.

La presente Memoria responde a la exigencia contenida en el artículo 10.3 del aludido ROJT que dispone que “*el Presidente elevará al Pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas*”.

## 2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS AREAS DE GESTION Y DE ORGANIZACION.

Antes de comenzar con la exposición detallada de la actividad llevada a cabo durante 2016 resulta oportuno poner de relieve las siguientes cuestiones de índole orgánica y organizativa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## 2.1.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA A LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL *JURAT TRIBUTARI*.

En aras de dotar de mayor transparencia al funcionamiento de este órgano, siguiendo la línea iniciada en años precedentes, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1.- Se ha elaborado el **documento** llamado **“Selección de Criterios. Periodo 2007-2015”**. En él se han compendiado y actualizado los extractos de criterios que se elaboraron para las Memorias de 2013, 2014 y 2015, y, a su vez, se han incorporado los criterios que hemos considerado relevantes del periodo 2007-2012. El texto se estructura por conceptos, distinguiéndose, dentro de cada uno de ellos, los criterios referidos a sus elementos esenciales. Este documento se ha subido a la **web municipal de “Transparencia y Gobierno Abierto”, y, dentro de la misma, se ha insertado en el apartado C- ‘Información de relevancia jurídica y patrimonial’, sección C.1.3 “Resoluciones del *Jurat Tributari*”**. También se ha insertado en la información sobre el *Jurat Tributari* accesible en la web municipal, donde también se pueden consultar las Memorias elaboradas en el periodo 2008 a 2015, para su general conocimiento ([http://www.valencia.es/ayuntamiento/tributos\\_municipales.nsf/vDocumentosTituloAux/Reclamacion%20Economico-Administrativa](http://www.valencia.es/ayuntamiento/tributos_municipales.nsf/vDocumentosTituloAux/Reclamacion%20Economico-Administrativa)). **El aludido documento se ha incorporado también a la ‘Documentación Corporativa’, de la intranet municipal.** Paralelamente a la confección de esta Memoria, se ha actualizado dicha selección de criterios con las resoluciones relevantes adoptadas en el año 2016.

2. Al mismo tiempo, y como complemento necesario de la selección de criterios antes detallada, **se ha facultado** a las distintas unidades que conforman la Administración Tributaria municipal y al resto de órganos directivos con competencias en esta materia, **para consultar el texto íntegro de los acuerdos resolutorios de este órgano**, lo que permite un completo conocimiento de la doctrina que el *Jurat Tributari* ha ido elaborando en sus diez años de funcionamiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## **2.2.- GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURAT TRIBUTARI MUNICIPAL**

En el Presupuesto Municipal para 2016 se dotó la partida presupuestaria P6000.93210.22699 con un crédito de 837 €. De dicho importe, se han gastado 675,76 €, que corresponden fundamentalmente al pago de las dos suscripciones a publicaciones especializadas en temas fiscales, que se mantienen desde la puesta en funcionamiento de este órgano, y a la compra de códigos de leyes fiscales.

## **2.3. PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PIE DE RECURSO DE LOS ACTOS TRIBUTARIOS**

Con el objetivo último de agilizar la respuesta a las demandas de revisión de los actos tributarios formuladas por los ciudadanos, al tiempo que se potencian sus derechos y garantías, esta Presidencia propuso al sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Vilar Zanón, la modificación del pie de recurso contra actos tributarios. En el texto propuesto **se prioriza esta reclamación, frente al recurso de reposición potestativo, como vía especializada e independiente de resolución de conflictos entre los ciudadanos y la Administración municipal**, y que, además, resulta obligatoria para la persona reclamante si desea agotar la vía administrativa y acudir a los tribunales de justicia. A dicha propuesta, la Concejalía consideró oportuno incorporar las observaciones del *Jurat Tributari* formuladas en la Memoria de 2015 para mejorar la coordinación de los recursos en materia tributaria, de forma que las unidades administrativas afectadas tuvieran la debida constancia de las mismas. Ese fue el contenido que conformó la Moción impulsora de la aludida Concejalía, que fue aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, cuyo texto se reproduce como Anexo.

## **3.- RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2016.**

En los cuadros siguientes se exponen, desde distintas aproximaciones, las reclamaciones formuladas en 2016 así como su estado de tramitación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



### 3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Durante el año 2016, según la información remitida por el Registro General de Entrada, han sido interpuestas un total de 943 reclamaciones económico-administrativas. Si añadimos las 527 que a 31 de diciembre de 2015 se encontraban pendientes de resolución, el número total de **reclamaciones que han sido tramitadas durante el año 2016 asciende a 1.470** (véase cuadro 1.A), registro éste que, rompiendo la tendencia a la baja de 2014 y 2015, alcanza la cifra más alta hasta el momento gestionada por este órgano desde su puesta en funcionamiento, superando al año 2013, que se situó en 1.455 reclamaciones. Pues bien, de dicha cifra total de reclamaciones tramitadas, dentro de 2016 han sido resueltas 808, mientras que las restantes 662 se hallaban en tramitación a 31 de diciembre (v. cuadro 1.B).

En este punto hay que resaltar que **en el año 2016 ha repuntado al alza el número de reclamaciones** económico-administrativas presentadas, **que ha pasado de 861 en 2015 a 943, lo que supone un aumento del 9,53 %**. Este repunte se debe en su práctica totalidad a la subida registrada en las reclamaciones contra liquidaciones del IBI en periodo voluntario, que se explica con detalle en el apartado 3.4.

En el cuadro 1 se sintetizan tanto las reclamaciones presentadas como su estado de tramitación:

#### CUADRO 1

##### 1. A.- Reclamaciones tramitadas en 2016

|  | NÚMERO      | %             |
|--|-------------|---------------|
| a) Reclamaciones anteriores pendientes a 01/01//2016 | 527         | 35,85         |
| b) Reclamaciones interpuestas en 2016                | 943         | 64,15         |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>1470</b> | <b>100,00</b> |

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



### 1. B.- Clasificación según estado de tramitación a fin de ejercicio

|                                 | NÚMERO      | %             |
|---------------------------------|-------------|---------------|
| a) Resueltas durante 2016       | 808         | 54,97         |
| b) En tramitación a 31-12-2016: | 662         | 45,03         |
| <b>TOTAL:</b>                   | <b>1470</b> | <b>100,00</b> |

### 3.2.- OTROS RECURSOS.

Las resoluciones que resuelven reclamaciones económico-administrativas no agotan los supuestos legales en los que estos órganos especializados pueden emanar actos de naturaleza resolutoria, de conformidad con la regulación contenida en la Ley General Tributaria y en el ROJT. En este sentido, debemos reseñar que durante 2016 se han adoptado las 7 resoluciones que se detallan en el cuadro 2.

#### CUADRO 2

#### Otras resoluciones adoptadas por el Jurado Tributario: 7

| Resolución                | Estimación | Desestim. | Inadm | TOTALES |
|---------------------------|------------|-----------|-------|---------|
| RECURSO EXTR. DE REVISIÓN |            | 2         |       | 2       |
| RECURSO DE ANULACIÓN      |            | 1         |       | 1       |
| INCIDENTE EJECUCIÓN       |            |           |       | --      |
| CORREC. ERRORES           |            |           |       | 3       |
| SUSPENSIÓN                |            |           | 1     | 1       |
| TOTAL                     |            |           |       | 7       |

### 3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.

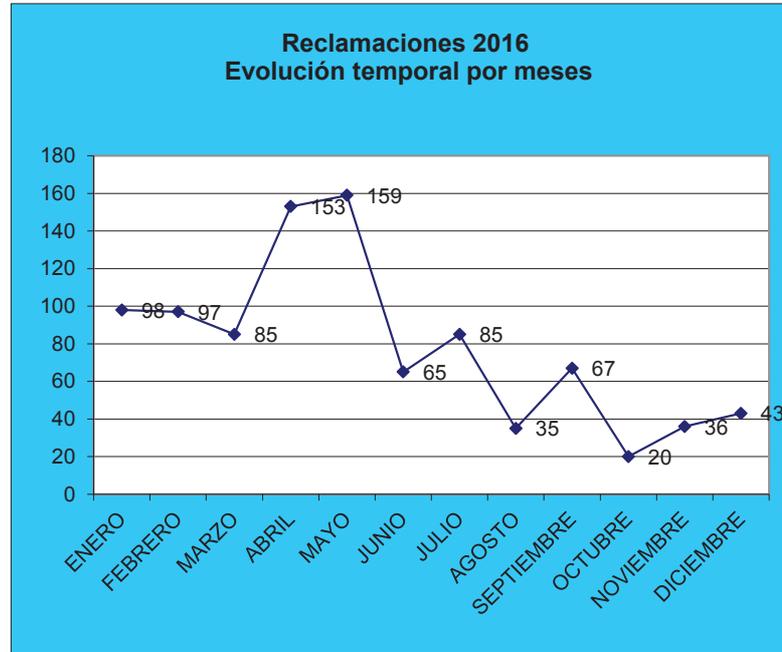
Si analizamos la distribución mensual de reclamaciones (v. figura 1), se observa una notable concentración en los meses de abril y mayo, coincidiendo con la puesta al cobro del padrón del IBI, como más adelante se explica, meses en los que entraron 312 reclamaciones, es decir, un tercio del total anual. También se observa que el primer semestre registró un alto índice de entradas, ascendiendo en conjunto al 70 % del total anual, mientras que en el segundo el ritmo de presentaciones fue muy inferior.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



**FIGURA 1**



### 3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERÍODOS DE RECAUDACIÓN.

En el Cuadro 3 se especifica la distribución por materias, detallándose además los períodos de recaudación (voluntaria o ejecutiva) en los que se encontraban los actos objeto de recurso. Los supuestos de abstención se totalizan sin distinción de periodos de cobro, dado que, por su propia naturaleza, corresponden a actuaciones administrativas no encuadrables en esa clasificación, tales como actos de mero trámite en procedimientos tributarios, denuncias de tráfico en fase de alegaciones etc...

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



### CUADRO 3

#### Reclamaciones - 2016 por conceptos y períodos de recaudación

| Concepto                               | Período Voluntario | Período Ejecutivo | TOTAL      | %             |
|--|--------------------|-------------------|------------|---------------|
| IBI                                    | 172                | 7                 | 179        | 19,21         |
| IAE                                    | 1                  | 1                 | 2          | 0,21          |
| IVTM                                   | 10                 | 43                | 53         | 5,69          |
| IIVTNU                                 | 53                 | 14                | 67         | 7,19          |
| ICIO+LU                                | 3                  | 3                 | 6          | 0,64          |
| TASA PRESTACIÓN SERVICIOS              | 36                 | 2                 | 38         | 4,08          |
| TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA             | 5                  | 2                 | 7          | 0,75          |
| SANCIONES TRIBUTARIAS                  | 7                  | 0                 | 7          | 0,75          |
| SANCIONES TRÁFICO                      | 0                  | 550               | 550        | 59,01         |
| MULTAS ORDENANZA                       | 1                  | 12                | 13         | 1,39          |
| VARIOS                                 | 4                  | 6                 | 10         | 1,07          |
| <b>TOTAL PERIODO VOLUNTARIO Y EJEC</b> | <b>292</b>         | <b>640</b>        | <b>932</b> |               |
| SUPUESTOS DE ABSTENCION                |                    |                   | 11         | 1,18          |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                   |                    |                   | <b>943</b> | <b>100,00</b> |

Como puede apreciarse, la cifra más alta de reclamaciones (550), con gran diferencia sobre el concepto que le sigue, corresponde a reclamaciones contra sanciones de tráfico en periodo ejecutivo, si bien desciende un 10 % en términos relativos sobre años anteriores. **La novedad más destacada es el aumento exponencial que han tenido las reclamaciones contra liquidaciones del IBI en periodo voluntario, que pasan de 12 /15 en los años anteriores a 172**, suponiendo este concepto el 19,21 % del total (179). Este aumento tiene su origen en la conflictividad ocasionada por la aplicación, con efectos de 2016, del tipo diferenciado para los inmuebles de uso no residencial, que se introdujo en el artículo 10 de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, por acuerdo plenario de 23 diciembre de 2015. Además, persiste el núcleo de litigiosidad focalizado en algunas empresas concesionarias del Puerto sobre las que recaen gravámenes de elevadas cuantías por la modalidad de Bienes Inmuebles de Características Especiales –BICEs-, ya comentado en ocasiones precedentes (v. pág. 12 de la Memoria de 2014, a la que nos remitimos).

Por otro lado, se confirma la tendencia al alza constatada en los dos años precedentes respecto de las reclamaciones contra liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana –IIVTNU- que se han cuadruplicado en los últimos 4 años, al pasar de 17 en 2013 hasta 67 en 2016 (7,19 % del total). Esta subida, que podría parecer poco significativa en términos cuantitativos, encierra, como dijimos en memorias anteriores, una problemática jurídica de gran calado, puesto que tiene su origen en criterios sostenidos en algunas sentencias recientes de Juzgados y de Tribunales Superiores de Justicia –destacadamente el Tribunal de la Comunidad Valenciana-, en las que se llega a declarar la no sujeción al impuesto, por no realizarse el hecho imponible, en supuestos de venta por un precio inferior al de adquisición.

En el momento en que se redacta esta memoria acabamos de tener conocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional que resuelve la primera cuestión de inconstitucionalidad, formulada en febrero de 2015 por el Juzgado nº 3 de San Sebastián. **El Tribunal Constitucional estima parcialmente la cuestión planteada en relación con los artículos de la Norma Foral de Gipuzkoa, que regulan la liquidación de la cuota (4.1, 4.2-a y 7.4) y los declara “inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.”** Para el Tribunal Constitucional estamos en presencia de una auténtica ficción jurídica conforme a la cual la mera titularidad de un terreno de naturaleza urbana genera, en todo caso, en su titular, al momento de su transmisión y al margen de las circunstancias reales de cada supuesto, un incremento de valor sometido a tributación, respecto del cual, la norma no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que la ley contiene. La imposibilidad de probar la inexistencia de un incremento de valor -algo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



inherente a la propia naturaleza de la ficción jurídica que la norma contempla-, **somete a tributación inexistentes manifestaciones de riqueza en contra de la exigencia constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con el principio de capacidad económica** (art. 31.1 CE).

Aunque la sentencia declara la inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad en relación con los arts. 107 y 110.4 del TRLRHL, por no ser aplicables al proceso *a quo*, **es más que previsible que, aplicando estos mismos argumentos jurídicos, las sentencias que resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad** presentadas por algunos juzgados de territorio común en que rige la Ley de Haciendas Locales, **concluyan declarando la inconstitucionalidad de los citados arts. 107 y 110.4 del TRLRHL**. Resulta por ello urgente que el legislador estatal, cumpliendo el mandato del Tribunal Constitucional, aborde de inmediato la reforma de la regulación del IIVTNU de forma que **se solucione la grave inseguridad jurídica en que nos encontramos, tanto los Ayuntamientos como los contribuyentes sujetos al impuesto**.

A mucha distancia se sitúan las reclamaciones contra el **IVTM** que, en número de 53 – inferior al de años anteriores-, representan un **5,69 % del total**. **Le siguen con 38 (4,08 %)** las reclamaciones contra las tasas por prestación de servicios (TPS), que, en su inmensa mayoría tienen como objeto **la tasa de la grúa municipal**. **Éstas también han descendido**, rompiendo la tendencia al alza que señalábamos en la Memoria de 2015. El resto de conceptos no presentan cifras relevantes, predominado la tendencia general a la baja (IAE, ICIO junto con Tasa de licencias urbanísticas, o sanciones tributarias, por citar algunos ejemplos).

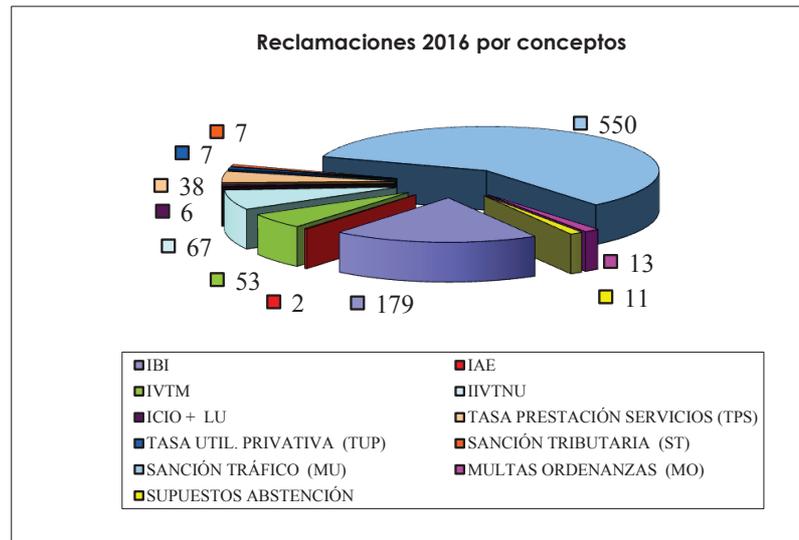
En la figura que insertamos a continuación, se representa la distribución de las reclamaciones por conceptos o materias.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



**FIGURA 2**  
**Distribución por Conceptos**



#### **4.- ANALISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2016.**

##### **4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2016**

Hay que resaltar que en 2016, como se detalla en el Cuadro 4, se han adoptado un total de 779 acuerdos resolutorios, que han supuesto la terminación de 808 reclamaciones (véase cuadro 1-a), debiéndose la diferencia entre ambas cifras (29) a los supuestos de acumulación de dos o más reclamaciones en una sola resolución.

La expresada cifra de 779 acuerdos resolutorios representa un ascenso del 6,8 % con respecto a 2015 (729), que viene determinado por el moderado aumento del número de reclamaciones presentadas en 2015 (861), con respecto al año anterior (769); como hemos apreciado en anteriores Memorias –y reiteramos en el apartado 8 de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



la actual, al que nos remitimos- la evolución de las resoluciones de cada ejercicio está en función directa de las presentadas durante el ejercicio precedente.

#### 4.2.- ANALISIS EN FUNCION DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

##### CUADRO 4

##### Terminación de reclamaciones según el sentido de las Resoluciones

| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN                           |            | NÚMERO     | %             |
|--|------------|------------|---------------|
| ESTIMATORIAS                                       |            | 92         | 11,81         |
| DESESTIMATORIAS                                    |            | 356        | 45,70         |
| ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraprocesal |            | 1          | 0,13          |
| ARCHIVO Actuaciones por Pérdida del objeto         |            | 27         | 3,47          |
| ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento              |            | 1          | 0,13          |
| ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros)   |            | 173        | 22,21         |
| ABSTENCIONES                                       | Art. 5 RJT | 11         | 1,41          |
| INADMISIONES                                       |            | 118        | 15,15         |
| <b>TOTAL Resoluciones</b>                          |            | <b>779</b> | <b>100,00</b> |

##### **Detalle de la causa de inadmisión:**

1. No susceptibles de reclamación: 9
2. Extemporaneidad: 66
3. Por falta de legitimación: 2
4. Falta de representación: 30
5. Lo alegado no guarda relación con el objeto de la reclamación: 2
6. Por ser un acto consentido y firme: 8
7. De suspensión: 1

Siguiendo el Cuadro 4, comprobamos cómo de los 779 acuerdos resolutorios, 92 de ellos han sido estimatorios y 356 desestimatorias, mientras que se han dictado 173 resoluciones de archivo de actuaciones por parte de la Secretaría. En su mayor parte (156), vienen éstas motivadas por la aplicación del art. 2 del Real Decreto 520/2005, y se adoptan tras no ser atendido el requerimiento cursado para subsanar defectos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



relativos a la identidad del reclamante o su representación, especialmente frecuentes en las reclamaciones que son confeccionadas por las empresas comúnmente llamadas “recurre-multas”. A estos 156 supuestos hay que sumar los 17 archivos motivados por la regularización del registro de reclamaciones.

En 118 supuestos se decretó la inadmisión, siendo el detalle de las distintas causas determinantes de la misma el que se relaciona al pie del citado cuadro; y en sólo 11 se acordó la abstención. Finalmente, se ha resuelto el archivo de actuaciones por pérdida sobrevenida de objeto en 27 supuestos, mientras que el archivo por satisfacción extraprocesal o por desistimiento de la reclamación solo se produjo en un caso.

Aplicando un criterio cuantitativo, sobresalen **las resoluciones desestimatorias, 356, que alcanzan el 45,70% del total**, tasa muy similar a la de años anteriores. Le siguen 173 resoluciones de archivo de actuaciones y 118 de inadmisiones, que en conjunto significan un 37,3 %. Siguiendo el orden descendente, se han registrado 93 resoluciones total o parcialmente estimatorias, incluyendo el supuesto de satisfacción extraprocesal, que suponen el 12 %, tasa análoga a la del año anterior (12,21) y superior a la de ejercicios anteriores.

Los **motivos que han fundamentado las estimaciones son principalmente de carácter formal o procedimental** –concretamente en 74 casos-, y se deben sobre todo a la apreciación de defectos invalidantes en la práctica de las correspondientes notificaciones, aunque también se destaca el alto número de supuestos de estimación (que suele ser parcial, en caso de acumulación de varias deudas en un único expediente ejecutivo) por considerar el *Jurat Tributari* que había prescrito el derecho de la Administración municipal al cobro de las deudas contra las que se reclamaba. En concreto, se han anulado 75 liquidaciones tributarias, por un importe global que supera los 24.000 euros en las 25 resoluciones estimatorias fundadas en la prescripción de las deudas. **Por este motivo, el servicio de recaudación ejecutiva (GER) es la unidad que presenta un porcentaje mayor de estimaciones, con notable diferencia sobre los restantes servicios, como se detalla en el apartado siguiente.**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



Por su parte, en 19 supuestos fueron razones de índole sustantiva las que motivaron las resoluciones estimatorias. Algunos de los criterios que han fundamentado estas resoluciones se han incorporado a la selección de criterios que se ha actualizado a fecha 31/12/2016, con ocasión de la confección de esta Memoria (v. apartado 2.1).

#### 4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.

En el cuadro número 5 se detallan las resoluciones en función de las unidades administrativas.

**CUADRO 5**

| SENTIDO DE LA RESOL.                             |         | UNIDAD ADMINISTRATIVA |           |           |            |            |           | SANC/OTR | TOTAL      |
|--|---------|-----------------------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|----------|------------|
|  |         | GTEBI                 | GTEAE     | INSP      | GER        | TES        | GTI       |          |            |
| ESTIMATORIAS (92)                                | TOTAL   | 3                     | 6         | 3         | 13         | 33         | --        | --       | <b>58</b>  |
|  | PARCIAL | 1                     | 4         | --        | 20         | 9          | --        | --       | <b>34</b>  |
| DESESTIMATORIAS                                  |         | 31                    | 27        | 9         | 35         | 250        | 4         | --       | <b>356</b> |
| ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extr.       |         | --                    | --        | --        | 1          | --         | --        | --       | <b>1</b>   |
| ARCHIVO Actuaciones por Pérdida objeto           |         | 3                     | 2         | --        | 7          | 13         | 2         | --       | <b>27</b>  |
| ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento            |         | --                    | --        | --        | 1          | --         | --        | --       | <b>1</b>   |
| ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros) |         | --                    | 9         | --        | 21         | 140        | 2         | 1        | <b>173</b> |
| INADMISIÓN                                       |         | 7                     | 6         | 3         | 16         | 83         | 2         | 1        | <b>118</b> |
| ABSTENCIÓN                                       |         | --                    | 1         | 4         | 3          | 2          | 1         | --       | <b>11</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                     |         | <b>45</b>             | <b>55</b> | <b>19</b> | <b>117</b> | <b>530</b> | <b>11</b> | <b>2</b> | <b>779</b> |

Desde esta perspectiva de las reclamaciones por unidades administrativas, de nuevo destaca abrumadoramente por encima del resto el Servicio de Tesorería -unidad a la que corresponden las reclamaciones contra multas de tráfico en periodo ejecutivo de recaudación-, con 530 resoluciones, **un 68% del total**, seguido a distancia por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) con 117 resoluciones, si bien éste experimente una gran subida respecto de años anteriores. Es de destacar, en el extremo opuesto, los bajos índices de reclamaciones del Servicio de Gestión Tributaria

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



Integral (GTI) con tan sólo 11, y del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas (INSP) con 19.

En cuanto al **sentido de las resoluciones**, los porcentajes de resoluciones **desestimatorias** sobre el total de resoluciones adoptadas se sitúan alrededor de la media (concretada antes en el 45,7 %) en el caso de Tesorería, GTE-AE, Inspección y GTI, subiendo hasta el 68,9 % GTEBI. En el lado contrario, vemos que es **GER** el que registra una importante desviación a la baja con respecto a la media en las resoluciones desestimatorias (29,9%), ya que, paralelamente, **es la unidad que presenta un porcentaje mayor de estimaciones del 28,2% (33 sobre 117), con notable diferencia sobre los restantes servicios.**

Desde otro punto de vista, se aprecia en el cuadro que el Servicio de Tesorería también concentra en términos absolutos y relativos la gran mayoría de las inadmisiones (83 de un total de 118) y de casos de archivo de actuaciones (140 de 173).

#### **4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.**

A la finalización de cada trimestre natural esta Presidencia da traslado a la Junta de Gobierno Local del número de resoluciones adoptadas en el trimestre anterior, clasificadas en función de su contenido: estimatorio, desestimatorio, de inadmisión, de archivo de actuaciones y de abstención. Además, en dicha comunicación se incluye una reseña más detallada de cada una de las resoluciones total o parcialmente estimatorias, para la debida constancia y conocimiento de la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión tributaria. De las resoluciones adoptadas en 2016 se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 6 de mayo de 2016, 29 de julio de 2016, 28 de octubre de 2016 y 27 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



#### 4.5.- REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DELEGADA.

En el ejercicio de la función de impulsión y tramitación de los procedimientos, asignada a la Secretaría del Jurado Tributario, y a fin de realizar el debido control de la regularidad y de la admisibilidad de las reclamaciones interpuestas, en relación con las previsiones del ya citado art. 2 del R.D. 520/2005, **la Secretaría ha efectuado un total de 404 requerimientos, cifra más alta de las registradas hasta ahora, representando un aumento del 40 % sobre 2015 (290).** Han sido **cumplimentadas 292 citaciones**, bien mediante comparecencia personal de los interesados, bien mediante la presentación del correspondiente escrito de subsanación en el Registro de Entrada, **lo que supone un 72,27% del total** de requerimientos efectuados.

### 5.- CONTROL DE LA DURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

#### 5.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS LEGALES PARA SU TRAMITACIÓN.

**La plena implantación del PIAE ha facilitado** la aplicación práctica y, al propio tiempo, **el control de la duración de los dos tipos de procedimientos** económico-administrativos **que contempla la LGT** y desarrolla el propio Reglamento Orgánico del Jurado Tributario municipal: **el procedimiento general y el procedimiento abreviado**. De conformidad con lo dispuesto por el art. 245-1 de la LGT, tras la redacción dada por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, se tramitan por el procedimiento abreviado las reclamaciones que sean “de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente”, siendo el artículo 50-1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario la norma que concreta esa cuantía en 3.000 euros; de manera que las de cuantía igual o superior a 3.000 euros se tramitarán por el procedimiento general u ordinario, mientras que las inferiores a dicha cifra por el abreviado. En lo esencial, ambos se diferencian en que en el procedimiento abreviado se suprime el trámite de puesta de manifiesto del expediente al reclamante, que sí se practica en el general, y en que, además, los abreviados pueden ser resueltos tanto por acuerdo del Pleno (único órgano que resuelve los procedimientos generales) como por resolución de cualquiera

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



de los miembros del Tribunal (*Jurat Tributari*, en nuestro caso), actuando “de forma unipersonal” según la expresión actual de la ley.

Pues bien, **el plazo de duración de los procedimientos generales es, según marca el artículo 240-1 de la citada LGT, “de un año desde la interposición de la reclamación”.** Mientras que **para los abreviados el art. 247-2 LGT determina que será de seis meses** a contar también desde la interposición de la reclamación.

Hay **un último plazo legal que es común para ambos procedimientos y que debemos tener muy en cuenta: el art. 235-3 LGT dispone que el órgano administrativo que tramitó el acto impugnado “remitirá al tribunal en el plazo de un mes” el expediente.** Pues bien, una vez se ha hecho posible llevar a cabo el control por separado de la duración de ambos tipos de procedimientos, éste va a ser el **criterio que se va a aplicar para la exposición de este apartado de la memoria anual**, en sustitución del utilizado hasta la memoria de 2015.

Antes de pasar al detalle de los plazos, hay que aclarar que el control de la duración de procedimientos económico-administrativos se lleva a cabo en todo caso computándolos desde la fecha de entrada del escrito de reclamación en el registro municipal (como señala el precitado art. 240-1 LGT), hasta la fecha en la que este órgano adopta el correspondiente acuerdo o resolución. De los periodos resultantes, así calculados, se han descontado las demoras no imputables a este órgano en los supuestos de archivo de actuaciones por parte de la Secretaría (se trata de 173 procedimientos, todos ellos abreviados), mientras que dichas demoras se han considerado en solo 3 resoluciones tramitadas por el procedimiento ordinario.

En ningún caso se han descontado los periodos de tiempo empleados por otros órganos municipales para completar el expediente administrativo o para emitir los informes, tanto preceptivos como potestativos, que el Jurado Tributario haya podido solicitar para resolver las reclamaciones, demoras éstas que el art. 57-3 del RD 520/2005 autoriza a descontar con el límite máximo de 2 meses.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## 5.2. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL U ORDINARIO

El plazo medio de duración de los 33 procedimientos generales considerados ha sido de 11 meses. Este plazo promedio es inferior al plazo de un año que fijan la LGT y el propio Reglamento Orgánico del Jurado Tributario municipal.

Ahora bien, para un adecuado análisis de este dato resulta necesario desglosar el plazo en dos fases:

1ª Fase: Esta fase comprende desde la fecha de presentación de la reclamación en el registro de entrada hasta la fecha de entrada del expediente administrativo en el *Jurat Tribuvari*. Este plazo arroja un promedio de 6 meses y 27 días, muy superior, por tanto, al plazo de un mes que marca el art. 235-3 de la LGT para la remisión de los expedientes a los Tribunales Económico-administrativos.

2ª Fase: Es el tiempo que propiamente emplea el JT en tramitar y resolver la reclamación, y se computa desde la fecha de entrada del expediente hasta la fecha en que se resuelve la reclamación. El plazo conjunto es de sólo 4 meses y 3 días.

## 5.3. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dado que en un alto porcentaje de reclamaciones económico-administrativas la cuantía de su objeto es inferior a 3.000 €, la inmensa mayoría de los procedimientos que se tramitan son abreviados; en 2016, ascienden a 768, frente a las 33 computadas en el general.

El plazo medio de duración de dichos procedimientos ha sido de 7 meses y 28 días. Este plazo promedio es superior al plazo de seis meses que, según se ha detallado, fijan la LGT y el Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.

Como hemos hecho respecto del procedimiento general, también en este punto resulta necesario desglosar ese plazo total en las dos fases antes mencionadas: la primera fase (desde la fecha de presentación de la reclamación en el registro de entrada hasta la fecha de entrada del expediente administrativo en el *Jurat*

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



*Tribuari*) arroja un plazo promedio de **2 meses y 28 días, también superior al plazo de un mes que al efecto establece el art. 235-3 de la LGT** para la remisión de los expedientes. Por su parte, la segunda fase (desde la fecha de entrada del expediente en el Jurat Tributari hasta la fecha en que se resuelve la reclamación) presenta un **plazo medio de 5 meses**.

## **6.- MANTENIMIENTO DE LA TENDENCIA DESCENDENTE DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD**

Un último parámetro a computar es la tasa de litigiosidad, resultante de comparar los recursos contenciosos que han sido interpuestos contra las resoluciones de este Jurado Tributario desde su puesta en funcionamiento, con el número de resoluciones que, dado su contenido y en función de la normativa procesal, resultan recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En una primera aproximación, vamos a calcular la **tasa de litigiosidad sobre cifras totales acumuladas del periodo 2007-2016**. Para ello se van a incluir en la base de cálculo todas las resoluciones desestimatorias (2.808), las estimatorias parciales (186) y todas las declarativas de inadmisibilidad (1.469), lo que asciende en conjunto a 4.463 resoluciones.

Pues bien, comoquiera que el número de **recursos contencioso-administrativos interpuestos** contra resoluciones del Jurado Tributario hasta la fecha de cierre de este capítulo de la Memoria (28 de febrero de 2017) es **de 276, la tasa de litigiosidad sobre cifras totales (276 sobre 4.463), es del 6,18 %**, inferior a la de 2015 (6,84 %) y muy por debajo de la de 2014 y anteriores. Ello se debe esencialmente a la superación del repunte de litigiosidad que se registró en el período 2010-2012, contra la modificación en 2008 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (ver Memoria 2012, página 26).

Pero esta tasa así calculada no resulta del todo reveladora de la impugnabilidad real de nuestras resoluciones, por la razón de que es muy improbable que se acuda a los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



Tribunales de Justicia en los casos de inadmisión o de archivo de las reclamaciones presentadas contra sanciones de tráfico en período ejecutivo por las conocidas como empresas “recurre multas”. Por ello, resulta más aproximado al **criterio de impugnabilidad real** el calcular una tasa, que podríamos llamar “**corregida**”, en la que se excluyen de la base de cálculo dichas resoluciones de inadmisión o archivo, que pueden cifrarse en el período 2007-2016, en 1.335. Por tanto, si descontamos estas 1.335 de las 4.463 resoluciones antes consideradas, las resoluciones a computar quedan reducidas a 3.128. **La tasa de litigiosidad corregida resultante es del 8,82%** (276 sobre 3.128), **la más baja desde la creación de este órgano revisor**, según se comprueba en la figura 7 del apartado 8, al que nos remitimos.

Por último, y desde la perspectiva de las **sentencias ya dictadas**, hasta la fecha han sido resueltos 270 contenciosos de los cuales en **178 casos han recaído sentencias desestimatorias** (y, por tanto, confirmatorias de los acuerdos del Jurado Tributario), en 60 los Tribunales se han pronunciado en sentido total o parcialmente estimatorio de las demandas y 18 contenciosos han concluido por desistimiento de la acción. Adicionalmente, se han registrado 9 supuestos de archivo por caducidad y 5 casos en que se ha decretado el archivo por satisfacción extraprocesal.

En suma, las cifras expuestas suponen un **balance globalmente positivo porque la tasa de litigiosidad ha descendido muy acusadamente a lo largo de este período y, además, porque los pronunciamientos judiciales favorables se sitúan en torno al 80% en los últimos años.**

**7.- RESUMEN DE INDICADORES DE LA ACTIVIDAD EN 2016. ANALISIS COMPARADO CON LOS RESTANTES TEAMs**

En este apartado, y a modo de resumen de los datos ofrecidos en los apartados anteriores, vamos a exponer cuatro indicadores demostrativos del volumen de trabajo, de la capacidad de resolución y del índice de litigiosidad del Jurado Tributario municipal, comparándolos con las tasas medias que resultan del estudio estadístico que,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



referido al año 2013, fue presentado en el IX Encuentro Nacional de Órganos Económico-Administrativos Municipales celebrado en Bilbao los días 12 y 13 de junio de 2014, dado que son los últimos datos disponibles.

#### A. TASA DE RESOLUCIÓN

Indica el porcentaje resultante de comparar las resoluciones adoptadas en un año con el número de las presentadas en ese mismo año. Si se resuelven todas, la tasa sería del 100%. El resultado mayor de 100 indica que se resuelven más de las que ingresan.

De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del 85,7 %.

$$\frac{\text{Resueltas en 2016}}{\text{Ingresadas en 2016}} (x 100) = \frac{808}{943} = 85,7\%$$

Esta tasa es inferior a la de años anteriores, y se sitúa por debajo de la media del conjunto de los TEAMs de España (96,01 % en 2013).

#### B. TASA DE EFICACIA

Indica el porcentaje en que se resuelven las reclamaciones anualmente en relación con el total de las gestionadas en el mismo año, con independencia del ejercicio en que hayan sido presentadas.

Solo se computan las reclamaciones económico-administrativas en sentido estricto, razón por la cual se excluyen los otros recursos detallados en el apartado 3.2. El máximo de eficacia equivaldría al 100%, dado que en tal caso se habrían resuelto todas las pendientes. A medida que el porcentaje descienda de 100 el resultado supone una peor tasa. La aplicación de la fórmula que se detalla, arroja una tasa del 55 %:

$$\frac{\text{Resueltas en 2016}}{\text{Total reclamaciones}} (x 100) = \frac{808}{1.470}$$

Esta tasa es inferior a la media estatal que, según el estudio de referencia, fue del 64,79 %.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



### C. TASA DE PENDENCIA

Mide los años necesarios para resolver las reclamaciones pendientes a final de año, a igualdad de medios y rendimiento.

De la aplicación de la fórmula, abajo detallada, la tasa resultante es del 81%.

$$\frac{\text{Pendientes a 31 de diciembre}}{\text{Resueltas anuales}} (x 100) = \frac{662}{808}$$

Esta tasa iguala a la media estatal del reiterado estudio, que fue del 80 %.

### D. TASA DE LITIGIOSIDAD EN EL PERIODO 2007-16

Por comparación entre los recursos contenciosos presentados en el periodo 2007-2016 (276) y las resoluciones susceptibles de recurso -entre las que se incluyen las desestimatorias, las de inadmisión y también las estimatorias parciales, según se ha expuesto en el apartado anterior de esta Memoria-, la tasa de litigiosidad es del **6,18** %.

$$\frac{\text{Recursos contenciosos}}{\text{Resoluciones susceptibles de recurso}} (x 100) = \frac{276}{4463} = 6,18\%$$

Esta tasa es equiparable a la media ofrecida por el reiterado estudio que fue del 6,04 % para el conjunto de los TEAMS de España, con los datos registrados hasta 31-12-2013.

## 8.- BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD EN EL PERIODO 2009-2016

En el presente Capítulo se va a exponer la evolución de la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas, desde el año 2009 hasta el 2016. Con tal propósito, y siguiendo básicamente la pauta iniciada en el año 2012, exponemos los cuadros de las cuatro variables que consideramos más significativas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



FIGURA 3.- RECLAMACIONES PRESENTADAS.

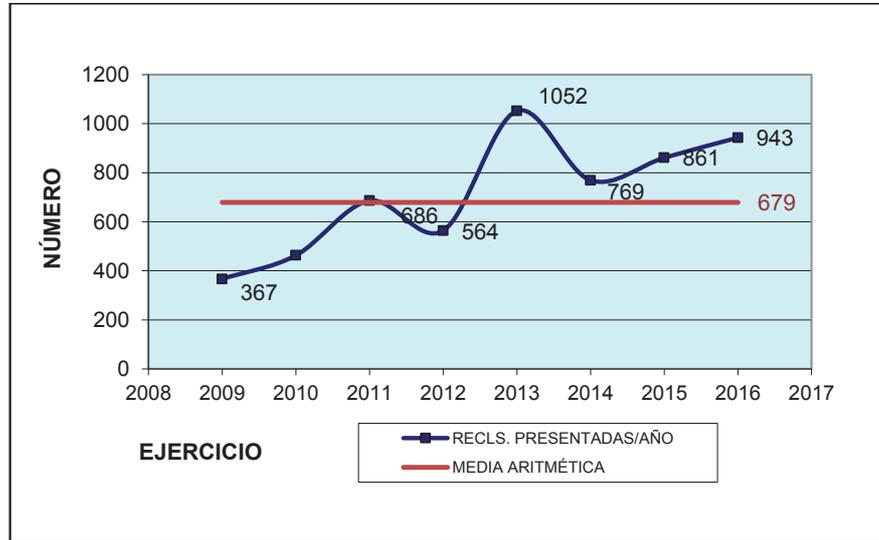
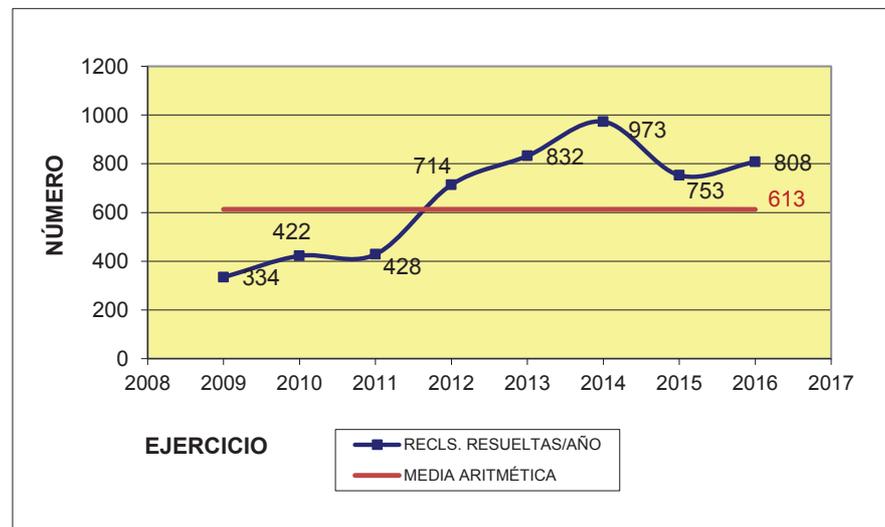


FIGURA 4.- RECLAMACIONES RESUELTAS

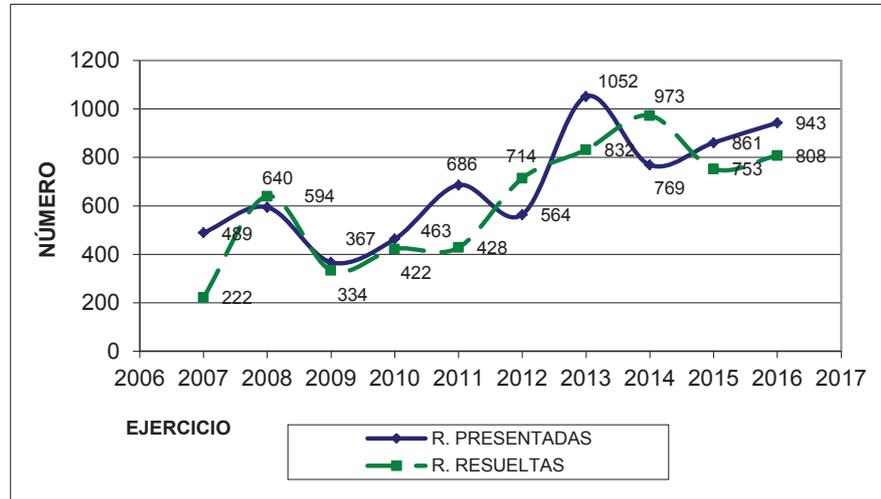


Signat electrònicament per:

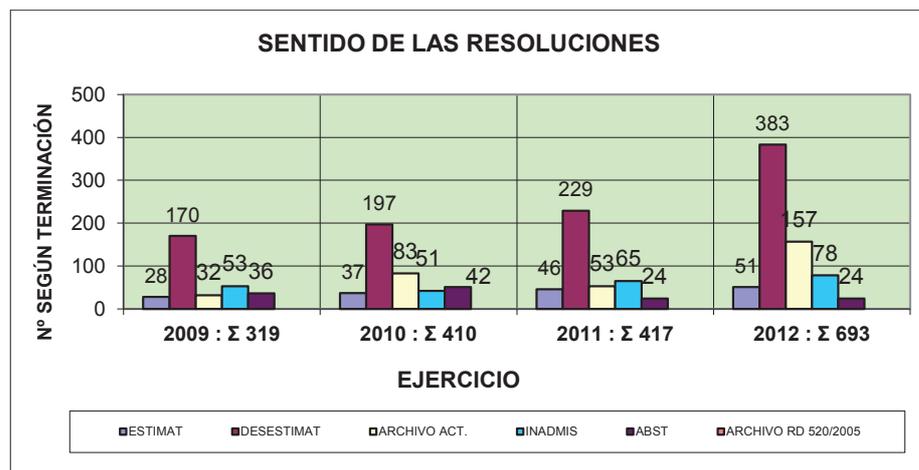
| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



**FIGURA 5.- COMPARATIVA RECLAMACIONES PRESENTADAS Y RESUELTAS**

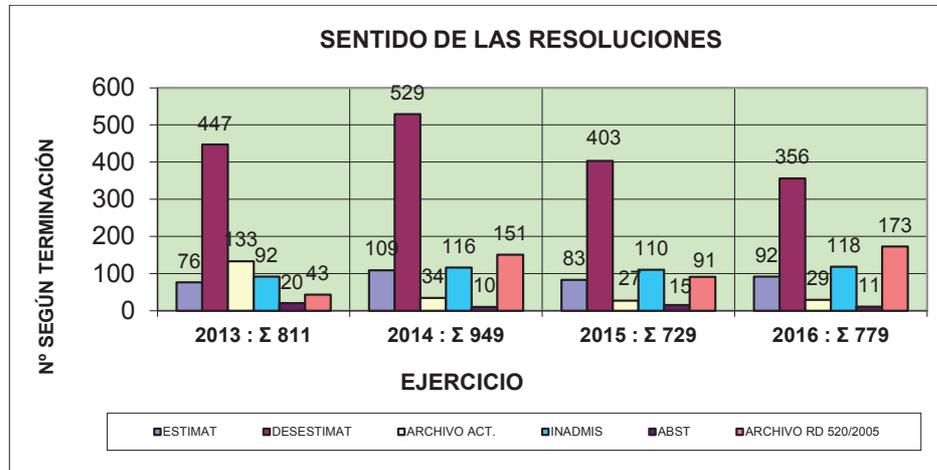


**FIGURA 6.- DETALLE DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS EN EL PERIODO 2009-2016**

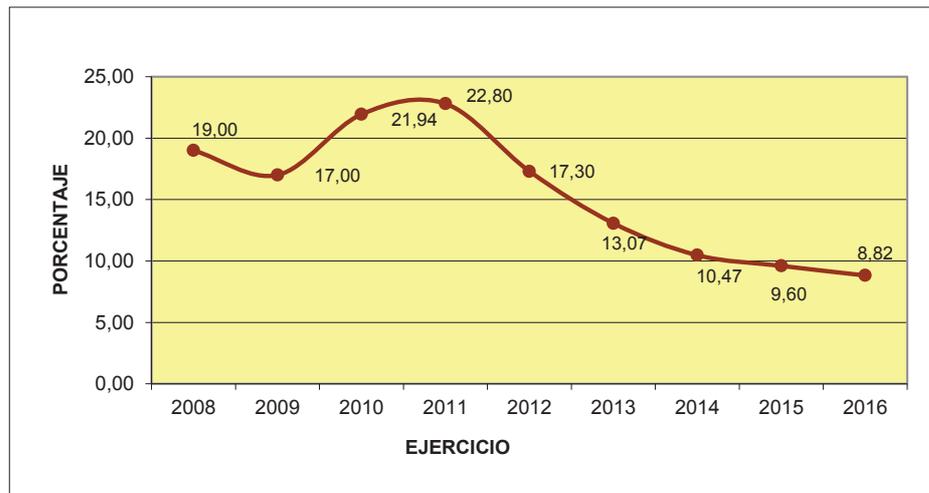


Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



**FIGURA 7.- TASA DE LITIGIOSIDAD 'CORREGIDA'**



De los anteriores cuadros comparativos podemos extraer las siguientes conclusiones:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVA-120    | 4593346467730815527 |



1ª.- En cuanto al volumen total de reclamaciones presentadas, la nota más característica –comentada en memorias anteriores- es su variabilidad. Se aprecia en la figura 3 la notable dispersión numérica de reclamaciones, en más o en menos, respecto de su media aritmética, 679. El dato más revelador de esa variabilidad fue la espectacular subida de 2013, a la que siguió el notable descenso en 2014, mientras que en 2015 repunta al alza de nuevo, una tendencia que se ha mantenido en 2016. Esta constatación confirma, a nuestro juicio, el comentario realizado en memorias anteriores en el sentido de que **la evolución de las reclamaciones económico-administrativas, desde una perspectiva global, no parece obedecer a una relación directa con las actuaciones municipales revisables en esta vía de recurso**, sino a otros factores ajenos a la misma (v pág. 28 Memoria 2015).

2ª.- **El número de reclamaciones resueltas (figura 4) ha vuelto a ascender de 753 a 808**, invirtiendo de esa forma el descenso que, por los motivos detallados en el apartado 4.1. de la Memoria de 2015, se registró en dicho año.

3ª.- Si comparamos las figuras 3 y 4, mediante la superposición de sus respectivas curvas como se muestra en la figura 5, comprobamos que, al igual que en años anteriores, **la evolución de las resoluciones de cada ejercicio está en función directa de las presentadas durante los meses precedentes**, habida cuenta de que la curva de las resoluciones (línea verde) sigue claramente el trazado, ascendente o descendente, que previamente ha descrito la curva de las reclamaciones presentadas (línea azul).

4º.- Por su parte, los diagramas de barras de la figura 6 nos detallan el sentido de las resoluciones adoptadas en el periodo 2009-2016. En este periodo destacan por encima del resto **las resoluciones desestimatorias, que superan el 50%**.

5º.- Finalmente en la figura 7 se muestra la evolución de la **tasa de litigiosidad que hemos llamado “corregida”**. En ella se aprecia que, en un primer período - 2009/2011- asciende hasta el índice del 22,80%, para luego marcar una línea

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



claramente descendente, **siendo 2016 el año que se sitúa en la cota más baja** desde la entrada en funcionamiento de este órgano.

### **9.-DICTAMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES**

Las actuaciones del Jurado Tributario en este ámbito han consistido en el dictamen de los siguientes Proyectos de Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal General.
- 2.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.
- 4.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Sanidad.
- 5.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercados.
- 6.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en Centro Residencial Municipal para personas con discapacidad intelectual.
- 7.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales del servicio de extinción de incendios para el ejercicio 2016.
- 8.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



9.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

10.- Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

11.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

12.- Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales y espacios públicos.

13.- Proyecto de Modificación de la de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En ninguno de los Dictámenes se ha formulado reparo alguno de legalidad respecto del contenido de las propuestas de modificación de la respectiva Ordenanza Fiscal.

### **10.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA. OTRAS COLABORACIONES**

De conformidad con lo previsto por el art. 1-4 RJT, en el caso de ser requeridos por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el titular del Área de Hacienda, el Jurado Tributario elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. En el año 2016 no se ha procedido a la elaboración de estudio o propuesta alguna. Ello sin perjuicio de la colaboración prestada a los distintos Departamentos municipales cuando nos ha sido solicitada.

Al margen de la materia tributaria, y por tanto, del ámbito funcional que es propio de este órgano, hay que mencionar que, a finales de 2015, la Alcaldía encargó a

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



esta Presidencia el estudio y confección de un texto que sirviera de base para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento y sus Organismos Públicos. La realización de este singular cometido, llevado a efecto sin perjuicio del desempeño de las funciones que corresponden a esta Presidencia, ocupó buena parte del primer semestre de 2016. El proyecto de Ordenanza General de Subvenciones se aprobó inicialmente en el Pleno de 28 de julio de 2016, por unanimidad de todos los grupos, y tras la correspondiente exposición al público –en la que no se presentó alegación o reclamación alguna-, quedó aprobada definitivamente la Ordenanza, entrando en vigor el día 3 de noviembre de 2016. Consta en el acta del citado Pleno de 28 de julio de 2016, tanto la razón del encargo como el agradecimiento público del sr. Alcalde-Presidente a este funcionario por el trabajo realizado.

#### 11.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

En este apartado el Jurado Tributario debe exponer las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizar las sugerencias que considere oportunas. En la presente Memoria del ejercicio 2016 debe señalarse la constatación del mayor esfuerzo que de nuevo han tenido que realizar tanto el equipo humano que presta servicios en el Jurado Tributario como las distintas unidades que confeccionan y remiten los expedientes administrativos, en un contexto complejo de consolidación de la plena operatividad de la administración electrónica municipal (PIAE).

Para finalizar, además de reiterar la sugerencia formulada en las anteriores memorias en relación con **la necesidad de extremar la diligencia en las notificaciones administrativas**, debemos recordar que el plazo que marca el art. 235-3 de la Ley General Tributaria para la **remisión de los expedientes** a los Tribunales Económico-administrativos es de **sólo un mes**. Mientras este plazo es observado por algunas unidades administrativas, otras, por el contrario, se demoran en exceso, lo que determina que **el plazo medio de envío de expedientes se desvíe hasta superar los seis meses**, redundando todo ello en que el plazo total de resolución de los procedimientos abreviados exceda del que marca la ley.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
Memoria de Actividades 2016  
JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Por otra parte, y atendido el alto número de supuestos en que se han estimado reclamaciones por apreciar prescripción del derecho del Ayuntamiento al cobro de las deudas cuyo pago ejecutivo aún es reclamado a los contribuyentes, se recomienda que la Administración tributaria proceda a la revisión de los títulos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años a los efectos de la debida depuración y, cuando proceda, declaración de prescripción.

Valencia, a 30 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE

Salvador Bueno Mora

Id. document: G6v3 CORC xFF9 XN+R DnW5 2q5y Cxc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



Id. document: G6v3 CORc xFF9 XN+R DnW5 2q5y Cxc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
Memoria de Actividades 2016  
JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

**ANEXO.- Moción Impulsora del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la Simplificación y Racionalización del Sistema de Recursos contra Actos Tributarios Municipales. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016).**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### COMUNICACIÓ

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>EXPEDIENT</b><br>O-C1512-2016-000047-00   | <b>DATA COMUNICACIÓ</b><br>14/06/2016 |
| <b>LA UNITAT ADMINISTRATIVA</b><br>C1512-REG. D'HISENDA  |                                       |
| <b>COMUNICA A</b><br>00408-JURAT TRIBUTARI   |                                       |
| <b>ASSUMPTE</b><br>MOCIÓN IMPULSORA SIMPLIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN SISTEMA RECURSOS CONTRA ACTOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES |                                       |

La reintroducció en les Grans Ciutats de les reclamacions economicoadministratives per mitjà de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Modernització del Govern Local, va tindre com a finalitat principal, segons diu expressament la seua Exposició de Motius, *“agilitzar la defensa dels drets dels ciutadans en un àmbit tan sensible i rellevant com el tributari, així com per a reduir la conflictivitat en via contenciosa administrativa.”*

Per a la resolució de les dites reclamacions la Llei determina la creació pels Ajuntaments d'un òrgan Economicoadministratiu, regulat per un Reglament Orgànic, el funcionament del qual han de presidir els principis d'independència tècnica, celeritat i gratuïtat. L'Ajuntament de València va crear el Jurat Tributari municipal, que, regulat per mitjà del Reglament Orgànic aprovat pel Ple de 30 de juny del 2006, es va constituir el dia 2 d'Octubre del mateix any.

L'experiència acumulada després de quasi una dècada de funcionament del Jurat Tributari és altament positiva per **la seua indubtable contribució a potenciar els drets i garanties dels contribuents municipals**, tant a través de la doctrina emanada de les seues resolucions –que és vinculant per a l'Administració municipal per imperatiu de la Llei General Tributària-, com per la seua labor consultiva i d'assistència a les unitats administratives que formen part de l'administració tributària municipal.

No obstant això, el fet que la introducció d'esta via especialitzada de recurs que constituïxen les reclamacions economicoadministratives, s'haja dut a terme mantenint el tradicional recurs de reposició, que passa a ser potestatiu seguint el model estatal, ocasiona algunes disfuncions que considerem necessari tractar de corregir.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 1. MODIFICACIÓ DEL PEU DE RECURS CONTRA ACTES TRIBUTARIS

En primer lloc, la força inercial del recurs de reposició local, unit a la novetat que en l'Administració local suposa la via economicoadministrativa, després que fora suprimida en 1985, porta a molts administrats a continuar presentant recursos de reposició, la qual cosa els obliga, després de la seua desestimació, a tornar a recórrer, acudint a la presentació de la reclamació economicoadministrativa davant del Jurat Tributari, que sí que esgota la via administrativa. De manera que **lluny d'agilitzar la defensa dels drets dels ciutadans, objectiu bàsic de la reforma de la llei, esta successió de recursos pot produir un doble efecte negatiu: des de la posició dels contribuents, es prolonga la fase de revisió administrativa dels actes tributaris i recaptatoris molt més temps del desitjable des de l'òptica d'un Govern municipal l'eix de la qual són els drets i garanties de les persones. I des de la perspectiva de l'administració municipal, la doble via de recursos genera ineficiències** al tindre que destinar mitjans a tramitar i resoldre recursos de reposició que, per no esgotar la via administrativa, resulten en gran part estèrils, sobretot si tenim en compte que **eixa mateixa facultat anul·lativa pot ser exercida** després d'interposada la reclamació economicoadministrativa per la via de la anomenada **“reposició impròpia”** que es regula en l'art. 235-3 de la Llei General Tributària.

Per a intentar reconduir estes situacions **es considera necessari modificar el peu de recurs contra actes susceptibles de reclamacions economicoadministratives**, assumint el text proposat pel President del Jurat Tributari en el que **es prioritza esta reclamació com a via especialitzada i independent de l'Administració municipal** i que, a més, permet al contribuent esgotar la via administrativa.

### 2. OBSERVACIONS SOBRE EL SISTEMA DE RECURSOS FORMULADES EN LA MEMÒRIA DEL JURAT TRIBUTARI DE 2015.

En segon lloc, l'articulació de les reclamacions economicoadministratives amb el repetit recurs de reposició i, en un marc més ampli, amb el sistema de revisió dels actes tributaris municipals, pot donar lloc a vegades a solapaments i disfuncions que són abordats en el Capítol 11 de la **Memòria del Jurat Tributari de 2015**, dedicat a les Observacions i Suggestiments que formula l'òrgan revisor. Havent-se donat compte de la dita Memòria a la Comissió d'Hisenda i a l'Ajuntament Ple en la recent sessió de 28 d'abril dels corrents, esta Regidoria considera oportú **incorporar a esta Circular les observacions del Jurat Tributari perquè les unitats administratives tinguen deguda constància de les mateixes** i procedisquen en el sentit que en elles s'indica, raó per la qual es reproduïxen en els punts Segon i Tercer de la part dispositiva.

En conseqüència, per les raons exposades, i de conformitat amb la proposta del President del Jurat Tributari, es proposa a la Junta de Govern l'aprovació de la següent MOCIÓ:

2/4

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**PRIMER.** Aprovar el text del peu de recurs que s'ha d'utilitzar en la notificació dels actes tributaris municipals, a excepció dels que resolguen recursos de reposició, el tenor de la qual és el següent:

*“Si no està conforme amb esta resolució i desitja recórrer, podrà fer-ho en el termini màxim d'un mes comptat des de l'endemà a aquell en què se notifique este acte administratiu, presentant directament una reclamació davant del Jurat Tributari - Tribunal Económicoadministratiu de l'Ajuntament de València, òrgan que no depèn de l'Administració Tributària Municipal. Esta reclamació és gratuïta i no necessita la assistència d'Advocat ni de Procurador.*

*La resolució que adopte el Jurat Tributari - Tribunal Econòmic administratiu Municipal posa fi a la via administrativa, per la qual cosa contra la mateixa ja es pot interposar recurs davant dels Jutjats del Contenciós de València.*

*Sense perjudi de l'anterior, pot interposar recurs de reposició en el mateix termini d'un mes davant de l'òrgan que va dictar l'acte que desitja impugnar. Este recurs és potestatiu i, atés que no posa fi a la via administrativa, si és desestimat pot interposar la reclamació económicoadministrativa abans detallada.*

**MOLT IMPORTANT:** *Excepte en el cas de la imposició de sancions tributàries, la interposició de recurs no paralitza el procediment de cobrament, llevat que se sol·licite la suspensió en el termini per a interposar recurs, acompanyant la garantia pertinent. La concessió de suspensió portarà aparellada l'obligació de satisfer interessos de demora.*

### **NORMES APLICABLES:**

*Llei de Bases de Règim Local (Llei 7/1985): Articles 108 i 137.*

*Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals (Reial Decret Legislatiu 2/2004): article 14-2*

*Llei de la Jurisdicció Contenciosa administrativa (Llei 29/1988): article 46.*

*Reglament Orgànic del Jurat Tributari: aprovat pel Ple de l'Ajuntament i publicat en BOP de València de 10 de gener del 2007; la seua modificació parcial es va publicar en BOP 22 de desembre del 2012.”*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**SEGON.** Recordar a les unitats administratives que formen part de l'administració tributària municipal que, una vegada s'ha **desestimat expressament un recurs de reposició i l'interessat ja ha formulat la pertinent reclamació economicoadministrativa, la unitat administrativa ha d'abstindre's de tramitar qualsevol tipus de resolució** en relació amb l'acte impugnat, perquè de fer-ho contravindria l'art. 235-3 i concordants de la LGT. Si, després d'interposada reclamació davant del Jurat Tributari, el servei instructor considera que ha de modificar el seu criteri, emetrà un informe i ho adjuntarà a l'expedient administratiu que ha de remetre al al·ludit Jurat Tributari, en aplicació del que disposa l'art. 235-1 LGT.

**TERCER.** Recordar així mateix a les unitats administratives a què al·ludix el punt anterior que **les resolucions que resolen sol·licituds de revisió d'actes administratius fermes no són recurribles en via economicoadministrativa**, excepte si es tracta dels supòsits de devolució d'ingressos indeguts detallats en l'art. 221-1 LGT o de rectificació d'errors materials, de fet o aritmètics. Així es desprén dels articles 216, 217, 219, 221.3 i 244 de la LGT. Per tant, **s'haurà de cuidar que la instrucció de recursos de la notificació no oferisca reclamació economicoadministrativa, sinó, directament, recurs contenciós administratiu.**

Id. document: G6v3 CORC xFF9 XN+R DnW5 2q5Y Cx0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                       | Nom                        | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|---|----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI | SALVADOR MANUEL BUENO MORA | 30/03/2017 | ACCVCA-120   | 4593346467730815527 |